



Resolución Gerencial General Regional

Nº 132 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 11 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 0605-2020-GRAP/06/GG, de fecha 08/06/20; Informe N°163-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 04/06/20; Informe N° 992-2020-GRAP/SGRNyANP, de fecha 04/06/2020; Informe N° 322-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/06/20; Informe N° 09-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 01/06/20; Opinión Legal N° 193 de fecha 08/06/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 19/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"**. CÓDIGO SNIP 246503, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'992,028.85, y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 13/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 01/03/19, (...);

Que, en fecha 15/08/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **RECTIFICA**, el error material en el que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 149-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2029, (...);

Que, asimismo, en fecha 24/12/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente Técnico de Modificación con Incremento Presupuestal N° 01 (deductivos de obra, partidas mayores metrados), afectándose componentes como (gastos directos, gastos generales, gastos de supervisión, gestión de proyecto y liquidación) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 246503, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 48** de fecha 20/04/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"**; en mérito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto por un periodo de 62 días calendarios, (...);

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 49** de fecha 21/04/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto por 62 días calendarios que inicia el 30/05/2020 y concluye el 30/07/2020, (...);



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en fecha 20/05/20, el Coordinador del Proyecto Edwin Pimentel Hinojosa, remite el Informe N°041-2020-GR.APU/GRRNGMA/AGRNAAP/COORD.EPH, al Supervisor Antabamba Baja, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

ANÁLISIS DEL RESIDENTE DE OBRA

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado en fecha 19 de febrero de 2014, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 028-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9,992,028.85 (nueve millones novecientos noventa y dos mil veintiocho con 85/100 Soles). El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01 aprobado resolución gerencial N° 359-2019GR.APURIMAC/GG, con un presupuesto total de 10,814,245.64 soles (diez Millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y cinco con 64/100 soles);

DESCRIPCION	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO S/.	PRESUPUESTO ADICIONAL S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 S/.
COSTO DIRECTO	8,419,622.40	8,319,718.83	287,476.20	8,721,703.72
Gastos Generales	857,282.00	1,077,710.62	447,925.70	1,525,636.32
Gastos de supervisión	252,045.00	244,485.18	48,457.25	292,942.43
Gastos de gestión del proyecto	168,392.45	118,300.00	-	118,300.00
Expediente Técnico	210,491.00	204,171.86	-	89,663.17
Liquidación	84,196.00	27,642.36	38,357.64	66,000.00
COSTO INDIRECTO	1,572,406.45	1,672,310.02	534,740.59	2,092,541.92
PRESUPUESTO TOTAL	9,992,028.85	9,992,028.85	822,216.79	10,814,245.64

➤ OBJETIVOS DE LA AMPLIACION

Ejecución partidas reprogramado con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto:

- Ampliar el plazo de ejecución del Expediente Técnico modificado y aprobado, a fin de cumplir con las metas establecidas para el proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC”**
- El proyecto tiene programado las actividades pendientes hasta el 30 de julio del presente año, dichas acciones corresponden a protección de las áreas de plantación forestal de la campaña 2020, ejecución de talleres de mitigación ambiental en 04 distritos, post evaluación, recojo de información básica, sistematización y entre otros actividades que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

➤ JUSTIFICACION

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de un proyecto, se sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) **Ampliaciones de Plazo**, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:

- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor**, debidamente sustentados.

Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo;

El estudio definitivo a nivel de Expediente técnico, considera un presupuesto de S/. 9,992,028.85, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 19 de febrero de 2014, posteriormente el expediente sufrió una modificación con incremento presupuestal N° 01, con un presupuesto de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



132

“Año de la Universalización de la Salud”

10,814,245.64, aprobado mediante resolución Gerencial Regional N° 359-2019GR.APURIMAC/GG, de fecha 24 de diciembre del 20219, dicha resolución se registra presupuestalmente;

➤ RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO:

Hasta el 15 de marzo se venía ejecutándose acorde a lo programado; sin embargo, a razón de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del estado de emergencia aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 075-2020-PCM y DECRETO SUPREMO N° 083-2020-PCM; recayendo en la causal “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor**, debidamente sustentados” enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que implicó la suspensión del proyecto en el periodo de la cuarentena, siendo necesario solicitar la ampliación de plazo de ejecución N° 03 por 62 días calendarios desde el 30 de mayo al 30 de julio del 2020, razón por el cual todas las actividades físicas programadas al 29 de mayo fueron suspendidos durante el tiempo de la vigencia de cuarentena, por lo que es preciso efectuar la reprogramación de actividades, mediante la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución N° 03, extendiéndose hasta el 30 de julio del 2020;

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por las causales descritas y sustentadas convenientemente;
- La ampliación de plazo de ejecución N° 03, se estimó en 62 días calendarios para la ejecución de metas en el componentes 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el 30 de julio del 2020 (30 de mayo del 2020 al 30 de julio del 2020), de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra; El presente informe de ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales. La Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:
 - Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, (...);

mediante Carta N° 031-2020.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/C.J.CH., de fecha 29/05/20, emitida por el supervisor Ing. Crilcilo Juarez Chipayo, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

OPINION TECNICA DEL SUPERVISOR:

De acuerdo al informe técnico remitido debidamente sustentado por el residente del proyecto de inversión pública solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 03, donde requiere 62 días calendarios (02 meses); aprueba que tiene el sustento técnico y legal según la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo. Teniendo como causal las “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**”. Cuyo sustento es a través del **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM aislamiento de emergencia sanitaria, para la prevención de COVID-19, publicado en el diario el peruano**. Por consiguiente **ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de ejecución N° 03**, del proyecto “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”. Con CUI 2234098, correlativa 012 – 2020;

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°028-2014-GR.APURIMAC-GRRNGMA.	27/02/2014	27/02/2017	1096
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°353-2017-GR- APURIMAC-GRRNGMA.	01/03/2017	01/03/2019	730
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°194-2019-GR- APURIMAC-GG.	02/03/2019	29/05/2020	455
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - En tramite	30/05/2020	30/07/2020	62
PERIODO TOTAL DE EJECUCION (días)			2,328





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Según los asientos de cuaderno de obra asiento N° 48 con fecha de 20 de abril del 2020, el residente del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 03 al Supervisor del proyecto, quien aprueba la **solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03**, descrito por el asiento antes mencionado; por lo que autoriza en el **asiento N° 49** efectuar trámites correspondientes por el plazo de 62 días calendarios (02 meses), para alcanzar metas reprogramadas solicitadas por el residente;
- Dicha ampliación está amparada legalmente en la **Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR** del numeral 3) Ampliaciones de Plazo, donde menciona como causa principal “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**”. Justificados con el Decreto Supremo 044-2020 PCM declaración de emergencia sanitaria nacional y aislamiento social obligatorio en todo territorio nacional, respecto a prevención de brote del covid-19 Precisando que las actividades forestales y agropecuarias deben estar en mantenimiento y cuidado amparado del artículo 2 numeral b) del decreto 044-2020 PCM. Para la ampliación de plazo N°03;
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100 % de las metas planteadas en el proyecto;
- La ampliación de plazo solicitado no requiere mayores gastos generales y costos directos, ya que se cuenta con un saldo presupuestal;
- El saldo acumulado total presupuestal para la ejecución del proyecto, es S/ **273,313.31** que representa el 2.53% del total;
- En la ampliación de plazo N° 01 - Resolución Gerencial Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC-GRRNNGMA. Indica en los considerando es decir des de 01 de marzo de 2017 al 01 de marzo de 2019 en el artículo tercero menciona ampliación de plazo por el periodo de 730 días calendarios, así mismo en los considerando POR UN TOTAL DE 730 DIAS CALENDARIOS. Cabe aclarar Cotejando los días del 01 de marzo de 2017 al 01 de marzo de 2019 son 732 días calendarios;
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de **62 días calendarios (02 meses), que comprende del 30 de mayo de 2020 al 30 de julio de 2020**, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

Que, en fecha 01/06/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 09-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCIENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC”**, (...), expresando las consideraciones técnicas que en efecto, son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 62 días calendarios (02 meses), comprendidos desde el 30 de mayo del año 2020 al 30 de julio del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, (...);

Que, en fecha 02/06/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 322-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 04/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 163-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 992-2020-GRAP/SGRNyANP de fecha 04/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 08/06/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°0605-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCIENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



132

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 03 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**”, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**”, son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **62 días calendario (02 meses) comprendido a partir del 30 de mayo del año 2020 al 30 de julio del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **62 días calendario (02 meses) comprendido a partir del 30 de mayo del 2020 al 30 de julio del 2020**, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**”, con Código Unificado 2234098, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/07/20; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°028-2014-GR-APURIMAC-GRRNGMA.	27/02/2014	27/02/2017	1096
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°353-2017-GR- APURIMAC-GRRNGMA.	01/03/2017	01/03/2019	730
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°194-2019-GR- APURIMAC-GG.	02/03/2019	29/05/2020	455
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - En tramite	30/05/2020	30/07/2020	62
PERIODO TOTAL DE EJECUCION (días)			2,328





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

132

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



ROB/JGG.
MPC/ABOG.
CPSI/ABOG.

